



RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0156 DEL 08 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Parcelación No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022."

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 1014-26 del 30 de abril de 2026 y radicado interno No. OA-26-0208 del mismo día, el señor **JAIRO FORERO BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.161.559, solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la Segunda Prórroga de la Licencia Urbanística de Parcelación Resolución No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022, para el predio LOS GUADUALES, VEREDA LA POYATA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-118587 y cédula catastral No. 50001-00-01-0004-0264-000.

Que el señor **JAIRO FORERO BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.161.559, obtuvo la Licencia Urbanística de Parcelación, mediante Resolución No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022, misma que tenía vigencia hasta el 16 de mayo de 2025.

Que la citada Licencia Urbanística de Parcelación fue prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-25-0076 del 02 de mayo de 2025, hasta el 16 de mayo de 2026.

Que el Decreto Nacional 074 del 24 de enero de 2025 "Por el cual se adicionan parágrafos transitorios a los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a las prórrogas de las licencias urbanísticas y sus revalidaciones, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 estableció:

"Adiciónese un párrafo 7 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015:

Parágrafo 7 transitorio. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez."

Que mediante oficio anexo a la solicitud, el arquitecto **JULIAN DAVID FORERO RIAÑO**, identificado con Matrícula Profesional No. A1472012-1121872128, en calidad de parcelador responsable, certificó bajo la gravedad de juramento que se dio inicio a las obras de parcelación del proyecto aprobado mediante Resolución No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022 y prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-25-0076 del 02 de mayo de 2025.

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Parcelación No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022."

Que la solicitud de segunda prórroga de la Licencia debe hacerse dentro de los treinta (30) días antes de su vencimiento, por tanto, la solicitud elevada el 30 de abril de 2026, se entiende presentada en debida forma.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 074 de 2025, para otorgar la Segunda Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

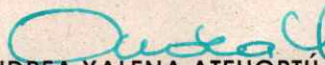
ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al señor **JAIRO FORERO BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.161.559 la Segunda Prórroga de la Licencia Urbanística de Parcelación Resolución No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022, para el predio LOS GUADUALES, VEREDA LA POYATA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-118587 y cédula catastral No. 50001-00-01-0004-0264-000, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación aprobada mediante resolución No. L-22-0166 del 06 de mayo de 2022, ejecutoriada el 16 de mayo de 2022, hasta el 16 de mayo de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - RECURSOS. Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **15 MAY 2026**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las tres de la tarde (03:00 p.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0156** de 2026, Por medio de la cual se decide la solicitud de Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia de Parcelación No L-22-0166 del 06 mayo de 2022, radicada bajo el expediente No. **OA-26-0208** del 30 de abril de 2026 al señor **JAIRO FORERO BARBOSA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.161.559 de Bogotá, en calidad de titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, se indicó al notificado que contra dicho acto no procede recurso alguno.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0156** queda en firme el quince (15) de mayo de 2026.

Se expide la presente a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

